



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 460 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Viernes 30 de Octubre de 2015

No. 206

SUMARIO

	Pág.		
ASAMBLEA NACIONAL		INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL	
Decreto A. N. N° 7840.....	5668	Aviso.....	5683
Decreto A. N. N° 7841.....	5668	INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA	
Decreto A. N. N° 7842.....	5668	Auto.....	5684
Decreto A. N. N° 7843.....	5669	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Decreto A. N. N° 7844.....	5669	Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5684
Decreto A. N. N° 7845.....	5669	EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD	
Decreto A. N. N° 7846.....	5670	Avisos.....	5702
Decreto A. N. N° 7847.....	5670	LOTERIA NACIONAL	
Decreto A. N. N° 7848.....	5670	Aviso.....	5702
Decreto A. N. N° 7849.....	5670	SECCIÓN JUDICIAL	
Decreto A. N. N° 7850.....	5671	Edicto.....	5702
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN			
Constancia de Inscripción.....	5671		
MINISTERIO DE EDUCACIÓN			
Contadores Públicos Autorizados.....	5671		
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			
Acuerdo Ministerial N° 025-DM-613-2015.....	5676		
Acuerdo Ministerial N° 078-DM-644-2015.....	5679		
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO			
Convocatorias.....	5682		

ASAMBLEA NACIONAL

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7840

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACION
IGLESIAS ARCA DE NOE "PASION POR LAS ALMAS"
(A.I.A.N.P.A.)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACION IGLESIAS ARCA DE NOE "PASION POR LAS ALMAS", que abreviadamente se denominara (A.I.A.N.P.A.); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Teustepe del Departamento de Boaco.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACION IGLESIAS ARCA DE NOE "PASION POR LAS ALMAS", que abreviadamente se denominara (A.I.A.N.P.A.); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7841

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN
MINISTERIO INTERNACIONAL FARO DE ORACIÓN,
"MIFO"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL FARO DE ORACIÓN,

pudiéndose conocer simplemente con las siglas "MIFO"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Rivas.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACIÓN MINISTERIO INTERNACIONAL FARO DE ORACIÓN, pudiéndose conocer simplemente con las siglas "MIFO"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7842

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACION
PROMOVIENDO CAMBIOS PARA UNA VIDA NUEVA"
(APROCAVIN)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACION PROMOVIENDO CAMBIOS PARA UNA VIDA NUEVA", que abreviadamente se denominará (APROCAVIN); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Mateare del Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACION PROMOVIENDO CAMBIOS PARA UNA VIDA NUEVA", que abreviadamente se denominará (APROCAVIN); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiún

días del mes de octubre del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7843

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA “Asociación
Nicaragüense Marvin Antonio Hernández Silva”,
(ASONIMAHS)**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “Asociación Nicaragüense Marvin Antonio Hernández Silva”, pudiéndose abreviarse (ASONIMAHS); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “Asociación Nicaragüense Marvin Antonio Hernández Silva”, pudiéndose abreviarse (ASONIMAHS); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7844

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA Asociación
Quetzaltrekkers León, Quetzaltrekkers**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “Asociación Quetzaltrekkers León”, pudiendo abreviarse Quetzaltrekkers;

sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de León.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “Asociación Quetzaltrekkers León”, pudiendo abreviarse Quetzaltrekkers; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7845

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION
DE IGLESIAS EVANGELICAS LA VOZ DE DIOS EN
NICARAGUA**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS LA VOZ DE DIOS EN NICARAGUA; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS LA VOZ DE DIOS EN NICARAGUA; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7846

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACION
TEMPLO DE ALABANZA COMPAÑERISMO CRISTIANO
PRAISE CHAPEL NICARAGUA" "PRAISE CHAPEL"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACION TEMPLO DE ALABANZA COMPAÑERISMO CRISTIANO PRAISE CHAPEL NICARAGUA" cuyo nombre podrá abreviarse y conocerse simplemente por sus siglas "PRAISE CHAPEL"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de León, Municipio de León, Departamento de León.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACION TEMPLO DE ALABANZA COMPAÑERISMO CRISTIANO PRAISE CHAPEL NICARAGUA" cuyo nombre podrá abreviarse y conocerse simplemente por sus siglas "PRAISE CHAPEL"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7847

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA Asociación de Mujeres
Por La Paz Resistencia Nicaragüense, A.M.P.R.N.**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **Asociación de Mujeres Por La Paz Resistencia Nicaragüense** abreviándose con las siglas A.M.P.R.N.; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La **Asociación de Mujeres Por La Paz Resistencia Nicaragüense** abreviándose con las siglas A.M.P.R.N.; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7848

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA "FUNDACIÓN
ALBERTO Y BERTA CHAMORRO"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "FUNDACIÓN ALBERTO Y BERTA CHAMORRO"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "FUNDACIÓN ALBERTO Y BERTA CHAMORRO"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7849

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA "FUNDACION MEFI
BOSET"**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "FUNDACION MEFI BOSET"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "FUNDACION MEFI BOSET"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7850

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA
PERSONALIDAD JURIDICA A LA "FUNDACION CASA
DE VERDAD MINISTRANDO VIDAS" CAVEVI**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "FUNDACION CASA DE VERDAD MINISTRANDO VIDAS" identificada también con su sigla CAVEVI; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega.

Artículo 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "FUNDACION CASA DE VERDAD MINISTRANDO VIDAS" identificada también con su sigla CAVEVI; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Artículo 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la

fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil quince. **Lic. Iris Marina Montenegro Blandón**, Presidenta por la Ley Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 6793. – M. 71829– Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil dóscientos veinticuatro (6224), del folio número siete mil cuatrocientos cincuenta y dos al folio número siete mil cuatrocientos noventa y ocho (7452-7498), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de los ESTADOS UNIDOS denominada: "CONNECT MINISTRIES". Conforme autorización de Resolución del veintidós de Septiembre del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de Septiembre del año dos mil quince. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 6863 – M. 73577 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 237-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año 2015, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MARVIN JOSE FAJARDO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: 201-051066-0007V, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 781-2008 emitido por el Ministerio de Educación, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó a

solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el catorce de diciembre del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-800516** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cinco días del mes de junio del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2189** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MARVIN JOSE FAJARDO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el once de agosto del año dos mil quince y finalizará el día diez de agosto del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 6864 – M. 73620 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 274-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **GERÓNIMO ANTONIO AMADOR ARGUELLO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **121-300973-0005M** presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio

de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **104-2009** emitido por el Ministerio de Educación, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo a los quince días del mes de marzo del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público **GDC-800556** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la licenciada Elvia Sánchez Martinica, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1420** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **GERÓNIMO ANTONIO AMADOR ARGUELLO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el siete de septiembre del año dos mil quince y finalizará el séis de septiembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 6873 – M. 78187 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 262-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **FRANCISCO JAVIER ACUÑA BOLAÑO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **610-170153-0000P**, a través de su Apoderada Especial, **Francisco Ernesto Oviedo Rojas**, identificada con cédula de identidad ciudadana número : **084-010162-0001J** acreditado con testimonio de escritura pública número un mil ochocientos cuarenta y uno (1,841) del día primero de septiembre del año dos mil quince, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **039-2010** emitido por el Ministerio de Educación, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintidós de agosto del año dos mil quince. Garantía de Contador Público No. **GDC-800544** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los treinta y un día del mes de agosto del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Elvia Sánchez Martinica, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 462 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **FRANCISCO JAVIER ACUÑA BOLAÑO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el uno de septiembre del año dos mil quince y finalizará el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los un días del mes de septiembre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 6874 – M. 78185 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 273-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario

Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **JONATHAN ROBERTO RAUDEZ MONTENEGRO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-180189-0022D**, a través de su Apoderada Especial, **Francisco Ernesto Oviedo Rojas**, identificada con cédula de identidad ciudadana número : **084-010162-0001J** acreditada con testimonio de escritura pública número un mil ochocientos sesenta y nueve (1,869) del día cuatro de septiembre del año dos mil quince, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por el Instituto Latinoamericano de Computación a los quince días del mes de noviembre del año dos mil trece, registrado bajo el No. **37**; **Página; 37**; **Tomo: I**, del libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 241** del diecinueve de Diciembre del año dos mil trece, en el que Publico certificación de su Título ; Garantía de Contador Público **GDC-800552** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Elvia Sánchez Martinica, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo 3944 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JONATHAN ROBERTO RAUDEZ MONTENEGRO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el siete de septiembre del año dos mil quince y finalizará el cinco de septiembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 6911 – M. 78452 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 265-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de Julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **CARLOS ROBERTO VELAZQUEZ MONTES**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-150378-0002R**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **019-2010** emitido por el Ministerio de Educación, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diez, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el quince de agosto del año dos mil quince. Garantía de Contador Público **GDC-800546** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Elvia Sánchez Martinica, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2661** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CARLOS ROBERTO VELAZQUEZ MONTES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el tres de septiembre del año dos mil quince y finalizará el dos de septiembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil quince. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 6775 – M. 71286 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 283-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **YELBA DEL SOCORRO CUAREZMA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **007-270689-0000L**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por La Universidad de Centroamericana a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil once, registrado bajo el No. **0178**; Pagina: **13391**; Tomo: **VII**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. **198** del veinte de octubre del año dos mil once en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800562** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER**, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3797** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **YELBA DEL SOCORRO CUAREZMA RODRIGUEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciséis de septiembre del año dos mil quince y finalizará el quince de septiembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 6774 – M. 71305 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 257-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **THELMA LIGIA ESPINOZA VALLE**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 001-171280-0070Y presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 268-2008 emitido por el Ministerio de Educación, a los veintiun días del mes de mayo del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-800528**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los quince días del mes de agosto del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cinco días del mes de agosto del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 1380 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **THELMA LIGIA ESPINOZA VALLE**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiséis de agosto del año dos mil quince y finalizará el veinticinco de agosto del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Copíese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 6881 – M. 79117 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 299-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **AURORA LUZ FERNANDEZ LOPEZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **123-140385-0000C**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Centroamericana a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce, registrado bajo el No. **0834**; **Página: 14703**; **Tomo: VII**; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 9** del diecisiete de enero del año dos mil trece, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público **GDC-800583** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Elvia Sánchez Martinica, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3850** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **AURORA LUZ FERNANDEZ LOPEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintiocho de septiembre del año dos mil quince y finalizará el veintisiete de septiembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 6882 – M 74227 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 366-2015

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 13-2014 del dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **NORWIN JUAN ROCHA CASTILLO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **082-230281-0000Y**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No 396-2009, del veintiocho de agosto del dos mil nueve, Garantía de Contador Público **GDC-800150**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1454** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **NORWIN JUAN ROCHA CASTILLO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el quince de diciembre del año dos mil catorce y finalizará el catorce de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) **Elsy Lizeth Marengo Corea**, Directora de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 6884 – M 74122 – Valor C\$ 1,160.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO MINISTERIAL No-025-DM-613-2015

CONSIDERANDO

I

Que con fecha diez de junio del año dos mil catorce, la señora **JESSENIA REGINA CASTILLO GUERRERO**, mayor de edad, del domicilio de Tipitapa, con cédula de identidad número uno, dos, uno, guion, dos, tres, uno, cero, ocho, tres, guion, cero, cero, cero, cinco, letra Y (121-231083-0005Y), en calidad personal presentó **SOLICITUD** para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **REGINA**, con una superficie de ochenta punto treinta y ocho hectáreas (80.38 has), ubicado en el municipios de Tipitapa del departamento de Managua.

II

Que el solicitante cuenta con la capacidad técnica y financiera necesaria para iniciar y llevar a término los trabajos correspondientes.

III

De conformidad con dictamen catastral emitido por el Ministerio de Energía y Minas, el área solicitada traslapa con tres concesiones mineras vigentes, quedando disponible una superficie de 17.01 hectáreas del total solicitado, lo cual fue informado y aceptado por la interesada.

IV

Que en cumplimiento al artículo 35 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18

de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, se pronunció técnicamente sobre la solicitud, según consta en Dictamen Técnico Número 023-MVCM-07-2014 NM del fecha doce de agosto del año dos mil catorce, en el que indica que el perfil de la reseña técnica cumple con los requisitos correspondientes.

V

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, se consultó la solicitud al Consejo Municipal correspondiente, según consta en comunicación de fecha dieciocho de agosto del año dos mil catorce, el cual se pronunció POSITIVAMENTE, según consta en CERTIFICACIÓN de fecha siete de enero del año dos mil quince.

POR TANTO:

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y en el Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas las reformas al 7 de julio del 2011, a la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento Decreto No 119-2001.

ACUERDA:

PRIMERO: OTÓRGUESE a la señora JESSENIA REGINA CASTILLO GUERRERO, una CONCESIÓN MINERA en el lote denominado REGINA, con una superficie de DIECISIETE PUNTO CERO UNA HECTÁREAS, (17.01 has) , ubicado en el municipios de Tipitapa del departamento de Managua, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	614250	1361285
2	614250	1361700
3	614660	1361700
4	614660	1361285

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
MANAGUA	Tipitapa	17.01

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.-En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, pagará el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto

año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.-En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.-Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.-Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.-Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7.-Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8.-Previo a la realización de cualquier actividad minera, el concesionario deberá solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, el concesionario deberá permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superara el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios

religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13.- De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

14.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

15.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e

independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El concesionario minero deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro años contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas. Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince.- (f).- **SALVADOR MANSELL CASTRILLO.-Ministro de Energía y Minas.-** Managua, 01 de junio de 2015.- Ingeniero Carlos Zarruk Pérez. **Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas.** Su Oficina. Apreciado Ing. Zarruk: Sirva la presente para aceptar íntegramente a concesión otorgada a mi nombre en el Acuerdo Ministerial No. 025-DM-613-2015, emitido el veinte y cinco de febrero del año dos mil quince con el nombre de REGINA, aceptando mi responsabilidad en cuanto a cada una de las obligaciones que tengo al recibir dicha concesión. Sin más a que hacer referencia y agradeciéndole, le saludo. Atentamente, Jessenia Regina Castillo Guerrero. **Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los quince días del mes de junio del año dos mil quince.- Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones, Dirección General de Minas, Ministerio de Energía y Minas.**

Reg. 6885 – M 74274 – Valor C\$ 1,450.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ACUERDO MINISTERIAL No-078-DM-644-2015**

CONSIDERANDO

I.-

Que con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil doce, la empresa **MINERA LOS LIRIOS HONDURAS S. DE R.L. SUCURSAL NICARAGUA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 23,743-B2; páginas 439-467, Tomo 821-B2 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil de la Ciudad de Managua, debidamente representada por el señor Gabriel Amado Segura Valverde, mayor de edad, Geólogo, Residente en Nicaragua, con cédula de Residencia letra D, cero, cero, cero, ocho, cinco, siete, uno (D00008571), en calidad de representante legal acreditado mediante Poder General de Administración, inscrito bajo Asiento número 41.507, página 457/460, Tomo 448 del Libro Tercero de Poderes del Registro Público Mercantil de Managua, presentó **SOLICITUD** para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **LA TIGRA**, con una superficie de diez mil trescientos once, punto setenta hectáreas, (10,311.70 has) ubicado en el municipio de Somotillo del departamento de Chinandega.

II.-

Que de conformidad con Dictamen Número DCTF-1336 emitido el día cinco de marzo del año dos mil trece por la Dirección de Administración y Control de Concesiones de la Dirección General de Minas, la empresa **MINERA LOS LIRIOS HONDURAS S. DE R.L. SUCURSAL NICARAGUA**, cuenta con documentos indicativos de capacidad técnica y financiera para desarrollar y llevar a término las actividades mineras dentro de la concesión.

III.-

Que la empresa redujo parte del polígono solicitado en virtud de encontrarse traslapando con el área protegida Delta del Estero Real, quedando una superficie final de cuatro mil ciento noventa y cinco punto setenta y cinco hectáreas (4,195.75 has), verificado en fecha veintiséis de febrero del año dos mil trece, por el departamento de Catastro de la Dirección de Administración y Control de Concesiones Mineras de la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, cumpliéndose con los requisitos catastrales de Ley.

IV.-

Que en cumplimiento al artículo 35 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control Minero de la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, se pronunció técnicamente sobre la solicitud, según consta en Dictamen Técnico Número 04-01-

2013MM de fecha diecisiete de enero del año dos mil trece, en el que se indica que el perfil de la reseña técnica cumple con los requisitos correspondientes.

V.-

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, se consultó la solicitud al Consejo Municipal de Somotillo, según consta en comunicación de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil trece, pronunciándose **POSITIVAMENTE** mediante Certificación de fecha veintiséis de mayo del año dos mil quince.

POR TANTO:

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y en el Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas las reformas al 7 de julio del 2011, a la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento Decreto No 119-2001.

ACUERDA:

PRIMERO: OTÓRGUESE a la empresa MINERA LOS LIRIOS HONDURAS S. DE R.L. SUCURSAL NICARAGUA, una CONCESIÓN MINERA en el lote denominado LA TIGRA, con una superficie de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y CINCO HECTÁREAS (4,195.75 HAS) ubicado en el municipio de Somotillo del departamento de Chinandega, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	503000	1428350
2	502600	1428350
3	502600	1429000
4	502200	1429000
5	502200	1429800
6	501600	1429800
7	501600	1430600
8	501000	1430600
9	501000	1431300
10	500500	1431300
11	500500	1432000
12	500000	1432000
13	500000	1432600
14	499200	1432600
15	499200	1433000
16	498300	1433000
17	498300	1433350
18	497700	1433350

19	497700	1433700
20	494700	1433700
21	494700	1433900
22	494400	1433900
23	494400	1434300
24	494050	1434300
25	494050	1434800
26	494900	1434800
27	494900	1435300
28	497100	1435300
29	497100	1435500
30	497400	1435500
31	497400	1435850
32	497700	1435850
33	497700	1436850
34	498350	1436850
35	498350	1437000
36	499000	1437000
37	499000	1437250
38	499300	1437250
39	499300	1438200
40	499900	1438200
41	499900	1438600
42	500250	1438600
43	500250	1438900
44	500500	1438900
45	500500	1439150
46	503000	1439150

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
CHINANDEGA	Somotillo	4,195.75

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Pagar en concepto de **Derechos de Vigencia o Superficiales**, el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2. Pagar en concepto de **Derecho de Extracción o Regalía**, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del

Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3. Efectuar el pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4. Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5. Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6. Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7. Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8. Solicitar de previo a la realización de cualquier actividad minera, permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9. Permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superará el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10. No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de **cien metros** de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11. Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

12. Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que

incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13. De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

14. Es condición indispensable para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

15. Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

16. Cumplir con las demás disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le fueren aplicables.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: La presente Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El concesionario minero MINERA LOS LIRIOS HONDURAS S. DE R.L. SUCURSAL NICARAGUA, deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro (4) años contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

QUINTO: El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas.

SEXTO: Cópiese y Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil quince.- (f).-SALVADOR MANSELL CASTRILLO.- **Ministro de Energía y Minas.-Atención:** Managua, 12 de agosto 2015.- Ing. Carlos Zarruk. Director General. Dirección General de Minas. Atención Dra. Maritza Castillo. Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras. DGM-MEM- Su Despacho. Estimados Ingeniero Zarruk y Doctora Castillo: El motivo de la presente es para dar respuesta a su notificación recibida el día 6 de agosto del corriente año por el cual nos comunican el acuerdo ministerial No. 078-DM-644-2015 mediante el cual se otorga a mi representada, MINERA LOS LIRIOS HONDURAS S. de R.L. SUCURSAL NICARAGUA, una concesión minera denominada LA TIGRA de 4,195.75 hectáreas y situada en el municipio de Somotillo, departamento de Chinandega. De conformidad al artículo 40 del Reglamento de la Ley 387, LEY ESPECIAL DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINAS (Decreto 119-2001) y estando en el tiempo y la debida forma, procedo a manifestarles nuestra aceptación íntegra en todos los términos y disposiciones que el referido acuerdo contiene a efectos de proceder conforme con los derechos que la concesión minera LA TIGRA concede y la tramitación de los demás requisitos de Ley para la iniciación de los trabajos correspondientes. A la presente carta adjunto: La cantidad de C\$ 11,000.00 córdobas en timbres fiscales para la respectiva certificación. Poder general de Administración a mi nombre (Lic. Yamileth Fajardo Rostrán) acreditada por el Ing. Gabriel Amado Segura Valverde conforme a su Poder Generalísimo de la empresa el cual representa. Sin más que agregar y en espera de la certificación, me despido agradeciéndole por su cordial atención. Atentamente, Lic. Yamileth Fajardo Rostrán. Gerente General. Apoderada general de Administración. Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los

diecinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Maritza Castillo Castillo. Directora de Administración y Control de Concesiones. Dirección General de Minas Ministerio de Energía y Minas.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 7059 – M. 79095 – Valor C\$ 145.00

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN PÚBLICA N° 19-2015 “Adquisición e Instalación de Equipos de Ventilación de Soldadura para CFP”.

El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública N° 19-2015, de conformidad a Resolución de Inicio N° 80-2015 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la “Adquisición e Instalación de Equipos de Ventilación de Soldadura para CFP”.

- 1) Los Bienes y Servicios antes descritos son financiados con fondos 2%.
- 2) Los Bienes y Servicios de esta licitación deberán ser entregados e instalados en 7 Centros de Formación Profesional: Rivas, Granada, Masaya, Jinotepe, León, Acahualinca y Ocotal.
- 3) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.
- 4) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del día 02 de Noviembre 2015, el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta. de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.
- 5) La reunión de Homologación se realizara en la sala de la División de Adquisiciones el día 06 de Noviembre del 2015 a las 10:00 am.
- 6) La visita al sitio donde se realizaran la entrega e instalación de los equipos será el día 10 de Noviembre del año en curso en las Instalaciones de los CFP –Jinotepe, Granada y Masaya como referencia para los demás CFP iniciando a las 10:00am.
- 7) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.
- 8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 30 de Noviembre del año 2015 a las 10:00 a.m.
- 9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
- 10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de (1%) un por ciento del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del 30 de Noviembre del 2015, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

14) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 17 de Noviembre del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 20 de Noviembre, en horario laboral.

15) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni / szelaya@inatec.edu.ni / emquirosz@inatec.edu.ni

Managua 30 de Octubre de 2015. (f) Lic. Anabela Olivas Cruz. Directora de Adquisiciones. INATEC.

Reg. 7058 – M. 79094 – Valor C\$ 145.00

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN SELECTIVA N° 48-2015 “Instalación de Cableado Estructurado categoría 6 del INTAE - León”.

El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva N° 48-2015, de conformidad a Resolución de Inicio N° 73-2015 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de “Instalación de Cableado Estructurado categoría 6 del INTAE - León”.

- 1) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos propios.
- 2) Los bienes y servicios objeto de esta licitación deberán ser prestados en INTAE-León, contra –entrega del 100 % del costo total.
- 3) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.
- 4) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del día 03 de Noviembre 2015, el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta. de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.
- 5) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.
- 6) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día

13 de Noviembre del año 2015 a las 10:00 a.m.

7) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

9) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de (1%) uno por ciento del precio total de la oferta.

10) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

11) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, del 13 de Noviembre del 2015, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

12) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 05 de Noviembre del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 09 de Noviembre, en horario laboral.

13) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta**, Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018**, Correo electrónico: **alivias@inatec.edu.ni/szelaya@inatec.edu.ni/ emquiroz@inatec.edu.ni**

Managua 30 de Octubre de 2015. (f) Lic. Anabela Olivas Cruz. Directora de Adquisiciones. INATEC.

Reg. 7057 – M. 79043 – Valor C\$ 145.00

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN SELECTIVA N° 51-2015

“Adquisición de Herramientas de Medición para Taller de Mecánica Automotriz”.

El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva N° 51-2015, de conformidad a Resolución de Inicio N° 74-2015 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la “Adquisición de Herramientas de Medición para Taller de Mecánica Automotriz”.

1) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos 2 %.

2) Los bienes y servicios objeto de esta licitación deberán ser prestados en CEFNIH-SB, carretera norte subasta 800mtrs al norte frente a café soluble, Departamento de Managua. El proveedor tendrá un periodo de 6 meses, 3 meses para reunir los bienes y 3 meses para el montaje e instalación de los bienes en el Centro.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

4) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del día 03 de Noviembre 2015, el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$

300.00 (Trescientos Córdoba Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

5) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día **13 de Noviembre del año 2015 a las 11:00 a.m.**

7) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

9) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de (1%) uno por ciento del precio total de la oferta.

10) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

11) Las ofertas serán abiertas a las 11:00 am, del 13 de Noviembre del 2015, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

12) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 05 de Noviembre del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 09 de Noviembre, en horario laboral.

13) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta**, Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018**, Correo electrónico: **alivias@inatec.edu.ni/szelaya@inatec.edu.ni/ emquiroz@inatec.edu.ni**

Managua 30 de Octubre de 2015. (f) Lic. Anabela Olivas Cruz. Directora de Adquisiciones. INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Reg. 7055 – M 79188 – Valor C\$95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL AVISO PROYECCION PAC 2016

1. El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones, en cumplimiento del Principio de Publicidad y al Arto. 20 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, hace del conocimiento de los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que a partir del día 30 de octubre del 2015, la **Proyección del Programa Anual de Contrataciones del año 2016**. Se encuentra publicada en el sitio web: www.nicaraguacompra.gob.ni Los interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones del INIFOM Central, que sita de la entrada principal residencial Los Arcos, carretera a la Refinería.

Managua, 27 de octubre del año 2015.

(f) Cra. Guiomar Aminta Irías Torres Presidenta Ejecutiva. INIFOM

**INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN
DE LA COMPETENCIA**

Reg. 7054 – M 1897374 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION
DE LA COMPETENCIA.**

AUTO EXTRACTO

Exp. 0003-2015.

INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION DE LA COMPETENCIA. (PROCOMPETENCIA). Managua dieciocho de julio del año dos mil quince. Las dos y cinco minutos de la tarde. 1) Por denuncia de un agente económico en el mercado de comercialización de café, se ha puesto en conocimiento de esta autoridad de presuntas Conductas de Competencia Desleal, contenidas en el artículo 23 literales a), e) y f) del capítulo V Conductas de Competencia Desleal, todas comprendidas en la Ley 601. Las supuestas Conductas de Competencia Desleal denunciadas pueden dar lugar a la sanción establecida en el artículo 46, literal b) de la Ley 601. 2) Publíquese. Luis Humberto Guzmán. Presidente PROCOMPETENCIA. (f) Ilegible.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M5687 – M. 119759 – Valor C\$ 775.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de ALPAYA DOGAL VE KOZMETIK URUNLERI SANAYI VE TICARET A.S. del domicilio de Turquía, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300

Para proteger:

Clase: 3

Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello.

Presentada: veintiocho de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003628. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5688 – M. 78496 – Valor C\$ 775.00

ABIGAIL GRANJA CUCALON en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: veintiuno de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003931. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5689 – M. 78523 – Valor C\$ 775.00

ORFA MARCELA BAEZ ARGUELLO, Apoderado (a) de INVERSIONES BRENES BAEZ S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a distinguir a INVERSIONES BRENES BAEZ S.A. y a sus establecimientos comerciales en los que se realizarán toda clase de actividades mercantiles, tales como comercialización, exportación e importación de muebles y artículos de decoración del hogar.

Fecha de Primer Uso: uno de octubre, del año dos mil quince

Presentada: veinte de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003911. Managua, veinte de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5690 – M. 78609 – Valor C\$ 775.00

LUIS HARVEY BRAVO PEREZ, Apoderado (a) de RAPPACCIOLI McGREGOR SOCIEDAD ANONIMA (RAMAC). del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260117

Para proteger:

Clase: 1

Productos fertilizantes, productos químicos para la industria, la agricultura, la horticultura, y la silvicultura, abonos para el suelo. Productos para preservar semillas.

Clase: 31

Semillas.

Presentada: veintidos de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003964. Managua, veintidos de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5691 – M. 78608 – Valor C\$ 775.00

LUIS HARVEY BRAVO PEREZ, Apoderado (a) de RAPPACCIOLI MCGREGOR SOCIEDAD ANONIMA (RAMAC). del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300

Para proteger:

Clase: 1

Productos fertilizantes, productos químicos para la industria, la agricultura, la horticultura, y la silvicultura, abonos para el suelo. Productos para preservar semillas.

Presentada: veintidos de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003963. Managua, veintidos de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5692 – M. 78575 – Valor C\$ 775.00

FATIMA AUXILIADORA SOTO PALACIOS, Gestor (a) Oficioso (a) de NUTRIENTES E INSUMOS PARA LA AGROINDUSTRIA, SOCIEDAD, ANÓNIMA. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria; fertilizantes, materias primas para producción de abonos y fertilizantes.

Presentada: diecinueve de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002211. Managua, veintidos de julio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5693 – M. 78609 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de TOTO LIMITED del domicilio de Malta, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030701, 031101, 040521, 050112, 050521, 260115, 270501, 290101, 290103, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, bebidas a base de té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003746. Managua, siete de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5694 – M. 78609 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de TOTO LIMITED del domicilio de Malta, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030701, 031101, 040521, 050112, 050521, 260115, 270501, 290101, 290103, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003747. Managua, catorce de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5695 – M. 78609 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de TOTO LIMITED del domicilio de Malta, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030701, 031101, 040521, 050112, 050521, 260115, 270501, 290101, 290103, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003748. Managua, siete de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5696 – M. 78728 – Valor C\$ 775.00

AVIL ANTONIO RAMÍREZ MAYORGA, Apoderado (a) de BOOMBIT, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de creación de contenidos exclusivos para jóvenes entre 18-35 años, contenidos de carácter independiente, enfocándose en: Estilo de vida, música, arte, cultura, literatura, cine, ecología, hogar y gastronomía. En el sitio se prestan los servicios de venta de espacios y contenidos publicitarios interactivos para las marcas que tienen como mercado meta nuestros lectores. Se prestan el servicio de asesoría en estrategia que sirven para reforzar la imagen de las marcas que adquieren el servicio.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001321. Managua, veinte de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5697 – M. 67481 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030102, 240905, 260402 y 261107

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza y bebidas de cereal sin alcohol.

Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003492. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5698 – M. 67031 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030102, 240905, 260402 y 261107

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza.

Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003491. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5699 – M. 67090 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030102, 240905, 260402 y 261107

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas de todo tipo, incluyendo aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes, cerveza, bebidas de malta y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003490. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5700 – M. 67198 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030102, 240905, 260402 y 261107

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza.

Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003488. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5701 – M. 67252 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260402 y 261112

Para proteger:

Clase: 9

Software, aplicación musical descargable o archivo musical descargable.

Clase: 38

Servicio de plataforma musical como tal.

Clase: 41

Para eventos de marca y para servicio de aplicación no descargable.

Presentada: veintiuno de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003542. Managua, siete de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5702 – M. 67384 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Advanced Total Marketing System Inc. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 270502 y 270517

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: once de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003415. Managua, catorce de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5703 – M. 67309 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de True Value Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de tiendas de ferretería al por menor.

Presentada: dos de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003723. Managua, siete de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5704 – M. 87685 – Valor C\$ 775.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de DPD Dynamic Parcel Distribution GmbH & Co. KG. del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261509, 270501, 270517, 290101 y 290106

Para proteger:

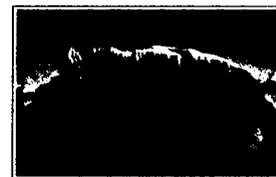
Clase: 39

Servicios de bodegaje, a saber, almacenamiento, distribución, embalaje y mudanza de paquetes y productos; servicios de envío y entrega, especialmente, retiro, transporte y entrega de paquetes y cartas por diversos medios de transporte; servicios de envío; transporte de bienes y paquetes por aire, ferrocarril, fluvial, marítimo y carretera; servicios de envío y entrega, es decir, retiro, transporte y entrega de encomiendas y correspondencia; servicios computarizados de rastreo y localización de paquetes y carga en tránsito, en especial, suministro de información automatizada sobre transporte y entregas nacionales e internacionales; suministro de información a terceros vía internet y teléfono sobre el estado del progreso del retiro y entrega; servicios de corretaje de transporte; Suministro de información sobre transporte; servicios de logística para el transporte; suministro de paquetería a una red de comerciantes; Logística en el ámbito de entrega de paquetería y mensajería.

Presentada: seis de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003754. Managua, ocho de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5705 – M. 87676 – Valor C\$ 775.00

EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de A. LOACKER S.p.A. del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 060102, 290103, 290104, 290106, 290107 y 290102

Para proteger:

Clase: 30

Productos horneados, pasteles y productos de confitería, a saber barquillos, galletas, galletitas, tortas, pasteles, panecillos,

tartas, donas, tentempiés, a saber tentempiés a base de galletas, tentempiés a base de chocolate, tentempiés a base de cereal, tentempiés a base de arroz, chocolate, dulces de chocolate, barras de chocolate, barras de galleta cubiertas de chocolate, caramelos, pralinés, productos de confitería; helados; cacao; café y café artificial; harina; productos hechos de cereales, a saber pequeñas tortas, pasteles, tentempiés a base de cereal.

Presentada: veintiocho de febrero, del año dos mil doce. Expediente. N° 2012-000797. Managua, seis de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5706 – M. 97372 – Valor C\$ 775.00

IDALIA MARIA SEQUIERA MORENO, Apoderado (a) de "QUATTROAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA", pudiendo usar las abreviaturas "QUATTROAGRO, S.A." del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 44

SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, SERVICIOS VETERINARIOS.

Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002738. Managua, catorce de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5707 – M. 97372 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PepsiCo, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO-ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, BEBIDAS CARBONATADAS.

Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003500. Managua, siete de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5708 – M. 97372 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de

Kentucky Fried Chicken International Holdings, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020100 y 270501

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; POLLO COCINADO Y PRODUCTOS DE POLLO COCINADOS; VEGETALES EN CONSERVA, SECOS Y COCIDOS; PAPAS FRITAS Y PAPAS CONGELADAS; BEBIDAS A BASE DE LECHE; ENSALADAS DE FRUTAS Y ENSALADAS DE VEGETALES.

Clase: 30

PASTA PARA POLLO, GALLETAS, PAN, POSTRES NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, COCOA O CHOCOLATE.

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURANTE; CAFETERÍAS, CAFÉS, COMEDORES Y ESTABLECIMIENTOS DE COMIDA RÁPIDA; SERVICIOS RELACIONADOS CON LA VENTA DE ALIMENTOS Y REFRESCOS; SERVICIOS DE RESTAURACIÓN; Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PEDIDOS DE COMIDA A TRAVÉS DE UNA RED DE COMPUTADORAS EN LÍNEA.

Presentada: veintinueve de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003659. Managua, dos de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5709 – M. 97372 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020323

Para proteger:

Clase: 5

TOALLAS FEMENINAS, ALMOHADILLAS, PROTECTORES DIARIOS Y TAMPONES.

Presentada: trece de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003834. Managua, catorce de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5710 – M. 78921 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

VERSÁTIL IMPORT & TRADING COMPANY, S.A. ITCSA y Diseño, clases 2, 15, 35, 36, 43 y 45 Internacional, Exp. 2015-002641, a favor de IMPORT & TRADING COMPANY, S.A. (ITCSA) conocida comercialmente como Versátil, de República de Nicaragua, bajo el No. 2015111688 Folio 188, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



IMPORT & TRADING COMPANY, S.A.
ITCSA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5711 – M. 78923 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema Versátil IMPORT & TRADING COMPANY, S.A. ITCSA y Diseño, Exp. 2015-002295, a favor de IMPORT & TRADING COMPANY, S.A. (ITCSA) conocida comercialmente como Versátil, de la República de Nicaragua, bajo el No. 2015111125 Folio 233, Tomo 15 de Nombre comercial del año 2015.



IMPORT & TRADING COMPANY, S.A.
ITCSA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5712 – M. 20544 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED y Diseño, clase 34 Internacional, Exp. 2014-004612, a favor de DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED., de Reino Unido, bajo el No. 2015110483 Folio 35, Tomo 355 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5713 – M. 20668 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios GRUPO STG y Diseño, clase

38 Internacional, Exp. 2011-000147, a favor de GRUPO STG DE CENTRO AMERICA, INC., de Guatemala, bajo el No. 2015110896 Folio 157, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5714 – M. 20803 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JOHN PLAYER GOLD LEAF y Diseño, clase 34 Internacional, Exp. 2015-000074, a favor de British American Tobacco (Brands) Limited., de Reino Unido, bajo el No. 2015111308 Folio 84, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5715 – M. 20919 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Peter Stuyvesant y Diseño, clase 34 Internacional, Exp. 2015-000076, a favor de American-Cigarette Company (Overseas) Limited., de Suiza, bajo el No. 2015111345 Folio 121, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5716 – M. 21001 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Grand Fiesta Americana y Diseño, clase 43 Internacional, Exp. 2015-000412, a favor de

HOTELES FIESTA AMERICANA, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2015111347 Folio 123, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5717 – M. 21150 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VICEROY y Diseño, clase 34 Internacional, Exp. 2015-000884, a favor de British American Tobacco (Brands) Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111351 Folio 127, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M 5630 – M 86078 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CONTINENTAL, clase 30 Internacional, Exp. 2005-002498, a favor de UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 2015108811 Folio 218, Tomo 348 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Marzo, del 2015. Registrador.

Reg. M 5631 – M 86078 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NEF, clase 32 Internacional, Exp. 2007-003237, a favor de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2015110913 Folio 229, Tomo 356 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Septiembre, del 2015. Registrador.

Reg. M 5632 – M 86078 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta

fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NATURE'S BAKERY, clase 30 Internacional, Exp. 2014-001565, a favor de Bella Four Bakery, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111173 Folio 210, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M 5633 – M 86078 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios ASCENSION, clases 16, 35, 36, 41, 42, 43, 44 y 45 Internacional, Exp. 2015-001080, a favor de Ascensión Health Alliance, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015111029 Folio 78, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario

Reg. M 5634 – M 12116784 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARTRILEV

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico (glucosamina).

Presentada: catorce de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003848. Managua, quince de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5635 – M 21079 – Valor C\$95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FINE FEEL, clase 34 Internacional, Exp. 2015-001036, a favor de British American Tobacco (Brands) Limited, de Reino Unido, bajo el No. 2015111356 Folio 132, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M 5636 – M 99459 – Valor C\$95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Servicios:

YOCUTA

Para proteger:

Clase: 41

FORMACIÓN, ORGANIZACIÓN DE CURSOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES CON FINES

CULTURALES O EDUCATIVOS; TODOS ESTOS SERVICIOS PRESTADOS TAMBIÉN EN LINEA; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES NO DESCARGABLES ELECTRÓNICAS EN LINEA; EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LIBROS, FOLLETOS, DIARIOS, PELÍCULAS Y GRABACIONES; PRODUCCIÓN DE VIDEOS Y GRABACIONES SONORAS CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS; EDUCACIÓN NUTRICIONAL, TODOS LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN ESTÁN RELACIONADOS CON LA NUTRICIÓN Y LA ALIMENTACIÓN, EN PARTICULAR CURSOS DE FORMACIÓN RELATIVOS A LA TECNOLOGÍA ALIMENTARIA, LA NUTRICIÓN, LA COCINA Y LA RESTAURACIÓN.

Presentada; diecisiete de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003499. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5637 – M 99654 – Valor C\$95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de PREMIER NUTRITION CORPORATION. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PREMIER PROTEIN

Para proteger:

Clase: 5

SUPLEMENTOS NUTRICIONALES LISTOS PARA BEBER EN FORMA DE BEBIDAS COMO SUBSTITUTOS ALIMENTICIOS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES RICOS EN NUTRIENTES, BEBIDAS Y POLVOS A BASE DE PROTEÍNAS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN FORMA DE BEBIDAS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN FORMA DE BATIDOS COMO SUSTITUTO ALIMENTICIO; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN FORMA DE BEBIDAS Y POLVOS PARA BEBIDAS CON PROTEÍNA FORTIFICADA COMO SUBSTITUTOS ALIMENTICIOS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN FORMA DE BEBIDAS Y POLVOS COMO SUSTITUTOS ALIMENTICIOS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN FORMA DE BEBIDAS Y POLVOS PROTEICOS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN FORMA DE BARRAS PROTEICAS FORTIFICADAS COMO SUSTITUTO ALIMENTICIO; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN FORMA DE BARRAS ALIMENTICIAS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN FORMA DE BOCADILLOS O APERITIVOS EN BARRAS PROTEICAS FORTIFICADAS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS NUTRICIONALES; SUPLEMENTOS PROTEICOS; TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS CONTENIENDO PROTEÍNAS.

Presentada: veintidos de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003550. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5638 – M 87622 – Valor C\$95.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de ANIMEDICA Group GmbH, del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Livisto

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, a saber, preparaciones para ganado, cerdos, aves de corral, ovejas, cabras, caballos, perros y gatos; preparaciones dietéticas para uso médico; productos para eliminar animales dañinos; alimentos medicados para animales, incluyendo aditivos para alimentos para animales y suplementos para alimentos para animales; aditivos para alimentos para animales, que no sean para uso médico [suplementos para alimentos para animales].

Clase: 31

Alimentos para animales; alimentos dietéticos para animales, que no sean para uso médico; suplementos para alimentos para animales.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003739. Managua, siete de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5639 – M 87627 – Valor C\$95.00

EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN, Gestor (a) Oficioso (a) de GIULIANI S.p.A. del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIOGENINA

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones cosméticas para el embellecimiento y cuidado del cabello, piel, cara y cuerpo: jabones desinfectantes; espumas limpiadoras para uso personal; detergentes germicidas y bactericidas.

Clase: 5

Suplementos dietéticos vitamínicos y minerales; preparaciones farmacéuticas y para-farmacéuticas para el cuidado y embellecimiento de la piel y anejos de la piel; productos farmacéuticos dermatológicos.

Presentada: veintiocho de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003636. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5640 – M 87630 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Apoderado (a) de ALMACENES ÉXITO, S.A. del domicilio de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TAEQ

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada: seis de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003757. Managua, ocho de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5641 – M 87633 – Valor C\$95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Gestor (a) Oficioso

(a) de ALMACENES ÉXITO, S.A. del domicilio de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TAEQ

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: seis de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003758. Managua, ocho de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5642 – M 87637 – Valor C\$95.00

EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN, Gestor (a) Oficioso (a) de ALMACENES ÉXITO, S.A. del domicilio de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FINLANDEK

Para proteger:

Clase: 20

Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases.

Presentada: seis de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003759. Managua, ocho de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5643 – M 87639 – Valor C\$95.00

EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN, Gestor (a) Oficioso (a) de ALMACENES ÉXITO, S.A. del domicilio de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FINLANDEK

Para proteger:

Clase: 24

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama; ropa de mesa. Presentada: seis de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003756. Managua, ocho de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5644 – M 87642 – Valor C\$95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RITARSAL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, especialmente un medicamento para el sistema nervioso central.

Presentada: siete de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003773. Managua, ocho de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5645 – M 87650 – Valor C\$95.00

EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN, Gestor (a) Oficioso (a) de ALMACENES ÉXITO, S.A. del domicilio de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FINLANDEK

Para proteger:

Clase: 21

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.

Presentada: seis de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003755. Managua, ocho de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5646 – M 87652 – Valor C\$95.00

MARÍA JOSÉ JIRÓN BENDAÑA, Apoderado (a) de Propietarios Marcarios G.P.P. Sociedad Anónima. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PA PICAR

Para proteger:

Clase: 30

Harinas y preparaciones a base de cereales, incluyendo productos de maíz, tortillas tostadas, triángulos tostado.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003805. Managua, doce de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5647 – M 87656 – Valor C\$95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GABA-B12

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, especialmente un medicamento para el sistema nervioso central.

Presentada: siete de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003771. Managua, ocho de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5648 – M 87664 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ES-AXOPRAM

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, especialmente un medicamento para el sistema nervioso central.

Presentada: siete de octubre, del año dos mil quince. Expediente.

Nº 2015-003772. Managua, ocho de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5649 – M 78779 – Valor C\$95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-449-2015 **Tipo:** LITERARIA

Número de Expediente: 2015-0000149

Libro de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XII, **Folio:** 49

Autor: Guillermina del Refugio Bonilla Reyes

Título: “LOS RECUERDOS DE MIS RECUERDOS”

Fecha de Presentado: 2 de Septiembre, del 2015

A Nombre de	Particularidad
Milton Guillermo Camacho Bonilla	Solicitante
Milton Guillermo Camacho Bonilla	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Consiste en una Obra Literaria que contiene una colección de poemas, valores éticos, cuentos relatos familiares, cartas e ilustres nicaragüenses.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, cuatro de Septiembre del dos mil quince. Mario A. Jimenez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. M 5650 – M 66825 – Valor C\$95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VERVREZ

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos humanos para la prevención o el tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas relacionadas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil quince. Expediente. Nº 2015-003798. Managua, trece de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5651 – M 66400 – Valor C\$95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de FIRST SOLAR, INC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

First Solar

Para proteger:

Clase: 9

Módulos fotovoltaicos, a saber, un conjunto de células fotovoltaicas.

Clase: 11

Paneles colectores solares fotovoltaicos.

Clase: 37

Servicios de construcción, es decir, planificación, diseño y construcción de conjuntos fotovoltaicos, sistemas y subsistemas; instalación de paneles solares y sistemas de energía solar; suministro de información en el campo de la construcción de paneles solares y sistemas de energía solar.

Clase: 42

Diseño de plantas de energía; diseño de sistemas solares fotovoltaicos; investigación técnica en el campo de la producción de energía y ahorro de energía; técnicas de planificación de instalaciones fotovoltaicas y sistemas de energía solar; control de calidad de paneles solares; control de calidad del diseño, construcción y funcionamiento de paneles solares y fotovoltaicos.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. Nº2015-003613. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5652 – M 66493 – Valor C\$95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FULGENURA

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos humanos para la prevención o el tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas relacionadas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.

Presentada: veintinueve de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. Nº 2015-003650. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5653 – M 66558 – Valor C\$95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NURGIFA

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos humanos para la prevención o el tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas relacionadas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.

Presentada: treinta de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003677. Managua, uno de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5654 – M 66620 – Valor C\$95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de **JOHNSON & JOHNSON**. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOGILOR

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos humanos para la prevención o el tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas relacionadas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.

Presentada: treinta de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003678. Managua, uno de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5655 – M 66655 – Valor C\$95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de **JOHNSON & JOHNSON**. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FULDANZA

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos humanos para la prevención o el tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas relacionadas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.

Presentada: veintinueve de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003651. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5656 – M 66710 – Valor C\$95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Menarini International Operations Luxembourg S.A. del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUOCLIX

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de reacciones anafilácticas; auto-inyectores y jeringas llenas de preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de reacciones anafilácticas.

Clase: 10

Jeringas e inyectores para uso médico.

Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003515. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5657 – M 66752 – Valor C\$95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de **DEPUY SYNTHES, INC.** del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEPUY SYNTHES PULSE

Para proteger:

Clase: 10

Dispositivos médicos, aparatos e instrumentos para el tratamiento de pacientes con patologías de la columna que genera enfermedades degenerativas, deformidades, traumatismos o lesiones relacionadas con el deporte; dispositivos médicos, aparatos e instrumentos para el diagnóstico y tratamiento de trastornos neurológicos y trastornos del sistema nervioso central; dispositivos médicos, aparatos e instrumentos para el tratamiento de lesiones ortopédicas y traumas; implantes espinales y ortopédicos hechos de materiales artificiales; jaulas espinales; placas médicas y tornillos; instrumentos quirúrgicos para su uso en procedimientos ortopédicos; instrumentos quirúrgicos para su uso en cirugía de la columna; todo lo anterior no con rayos láser.

Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003516. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5658 – M 78576 – Valor C\$ 95.00

FÁTIMA AUXILIADORA SOTO PALACIOS, Apoderado (a) de **SPARITUAL, LLC.** de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPARITUAL

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos; preparaciones cosméticas para el cuidado de las uñas; preparaciones cosméticas para el cuidado del cuerpo; preparaciones cosméticas para el rostro y el cuerpo; preparaciones para el cuidado del cuerpo y la belleza; preparaciones para el cuidado de la piel; aromas (aceites esenciales).

Presentada: veintidos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002241. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5659 – M 78576 – Valor C\$ 95.00

FÁTIMA AUXILIADORA SOTO PALACIOS, Apoderado (a) de **ORLY INTERNATIONAL, INC.** de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ORLY

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos; preparaciones cosméticas para el cuidado de las uñas; preparaciones cosméticas para el cuidado del cuerpo; preparaciones cosméticas para el rostro y el cuerpo; preparaciones

para el cuidado del cuerpo y la belleza; preparaciones para el cuidado de la piel.

Presentada: veintidos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002240. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil quine. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5660 – M 78606 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ICLOMAL

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperícticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerosishipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprurícticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antifatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicohemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003619. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5661 – M 78606 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOXORUMAL

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperícticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerosishipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapeuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antileproticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antiprurícticos, trofodermicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hapatobiliares, drogas y fitoterapeuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antifatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitoxicos, galactogosos, uterotonicohemostaticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiastenicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomimeticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactinicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicoticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotropicos homeopáticos, hormonas, opoterapeuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringologica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003620. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5662 – M 1897307 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de CULLIGAN INTERNATIONAL COMPANY del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CULLIGAN

Para proteger:

Clase: 11

APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO, FILTRADO Y TRATAMIENTO DE AGUA PARA USO DOMÉSTICO, COMERCIAL E INDUSTRIAL, A SABER, APARATOS PARA ABLANDAR EL AGUA, INGREDIENTES, COMPONENTES Y PARTES DE LOS MISMOS; FILTROS PARA ELIMINAR SEDIMENTOS, HIERRO, AZUFRE, SABORES Y OLORES DEL AGUA, Y PARA LA CLARIFICACIÓN DE SUMINISTROS DE AGUA, INGREDIENTES, COMPONENTES Y PARTES DE LOS MISMOS; APARATOS, INGREDIENTES, COMPONENTES Y PARTES DE LOS MISMOS PARA TRATAR QUÍMICAMENTE SISTEMAS DE SUMINISTRO DE AGUA EN GENERAL Y PARA SUMINISTRAR PRODUCTOS QUÍMICOS A LOS SISTEMAS DE SUMINISTRO DE AGUA; Y APARATOS, INGREDIENTES, COMPONENTES Y PARTES DE LOS MISMOS PARA LA DESMINERALIZACIÓN O DEIONIZACIÓN DEL AGUA.

Clase: 32

AGUA EMBOTELLADA.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003793. Managua, trece de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5663- M 1897307 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLACK

Para proteger:

Clase: 21

CEPILLOS DE DIENTES.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003822. Managua, trece de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5664- M 1897307 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de GENERAL MOTORS LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEXOS

Para proteger:

Clase: 1

ADITIVOS QUÍMICOS PARA USO CON COMBUSTIBLES PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA; ADITIVOS QUÍMICOS PARA MEJORAR EL RENDIMIENTO DE ACEITES LUBRICANTES, GRASAS Y COMBUSTIBLES PARA MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA; ADITIVOS QUÍMICOS PARA USO CON COMBUSTIBLES PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA; TRATAMIENTOS QUÍMICOS PARA MOTOR Y ADITIVOS PARA ACEITES PARA MOTORES, GASOLINA Y COMBUSTIBLES DIÉSEL, FLUIDOS PARA TRANSMISIÓN Y SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN.

Clase: 4

ACEITES Y FLUIDOS A BASE DE ACEITE PARA MOTORES Y TRANSMISIONES; ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES.

Presentada: trece de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003836. Managua, catorce de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5665- M 1897307 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Killer Queen, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KATY KAT EYE

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS.

Presentada: trece de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003838. Managua, catorce de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5666- M 1897306 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de RUSSELL E. FREEBURY del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZINKA

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, A SABER, PASTAS, CREMAS Y LOCIONES HUMECTANTES, PREPARACIONES PARA BRONCEADO, PROTECCIÓN SOLAR Y BLOQUEADORAS SOLARES.

Presentada: veintitrés de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003569. Managua, catorce de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5667- M 1897306 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PPG ARCHITECTURAL FINISHES, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CONTIGO SIEMPRE

Para proteger:

Clase: 2

PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003622. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5668- M 1897306 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PPG ARCHITECTURAL FINISHES, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HISTORIAS CON COLOR

Para proteger:

Clase: 2

PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003623. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5669- M 1897306 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PUMA SE del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IGNITE

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA.

Presentada: veintinueve de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003655. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5670- M 1897306 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PUMA SE del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FOREVER FASTER

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA.

Presentada: veintinueve de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003656. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5671- M 1897306 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PepsiCo, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

ONE TASTE AND YOU'RE IN LOVE

Se empleará:

En relación con lo siguiente: La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a las marcas: LAY'S, No. 39109 C.C., Registrada el 20 de Octubre 1998, Folio 158, Tomo 129 del Libro de Inscripciones de Marcas, para amparar productos de la clase 29: BOCADILLOS LISTOS PARA COMER CONSISTIENDO PRINCIPALMENTE EN PAPAS, NUECES Y OTRAS FRUTAS O MATERIALES VEGETALES O COMBINACIÓN DE LOS MISMOS, INCLUYENDO, PAPAS FRITAS, PAPAŞ FRITAS FABRICADAS, TODOS INCLUIDOS EN LA CLASE 29 INTERNACIONAL.

Presentada: veintinueve de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003657. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5672 - M 1897306 - Valor C\$ 95.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de Tyco Fire Products LP del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INERGEN

Para proteger:

Clase: 1

COMPOSICIÓN QUÍMICA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Clase: 9

SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Presentada: uno de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003702. Managua, dos de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5673- M 1897306 - Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de Lenovo (Beijing) Limited del domicilio de China, solicita registro de Marca de Casa:

Lenovo

Para proteger:

Clase: 9

TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 9 INTERNACIONAL.

Clase: 14

TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 14 INTERNACIONAL.

Clase: 18

TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 18 INTERNACIONAL.

Clase: 35

TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 35 INTERNACIONAL.

Clase: 36

TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 36 INTERNACIONAL.

Clase: 37

TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 37 INTERNACIONAL.

Clase: 38

TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 38 INTERNACIONAL.

Clase: 41

TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 41 INTERNACIONAL.

Clase: 42

TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 42 INTERNACIONAL.

Presentada: dos de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003729. Managua, trece de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5674- M 1897306 - Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de Chipotle Mexican Grill, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

CHIPOTLE

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN; SERVICIOS DE RESTAURANTES DE COMIDA PARA LLEVAR.

Presentada: seis de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003761. Managua, ocho de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5675- M 1897306 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de BIOFARMA del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROALTA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA PREVENCIÓN Y/O TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES.

Presentada: seis de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003767. Managua, siete de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M 5676- M 1897373 - Valor C\$ 145.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de PAUL INTERNATIONAL SA del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

PAUL

Para proteger:

Clase: 29

PLATOS ELABORADOS (O COCINADOS) CON UNA BASE DE CARNE, PESCADO, AVES, CAZA Y VEGETALES; CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; PAPAS CRUJIENTES; ACEITUNAS EN CONSERVA, PASTA DE ACEITUNAS; NUECES, AVELLANAS Y ALMENDRAS PULVERIZADAS; PEPINILLOS, GELATINAS, MERMELADAS, COMPOTAS, ENSALADAS DE FRUTA, FRUTAS CRISTALIZADAS, BOCADILLOS CON UNA BASE DE FRUTA, ENSALADAS DE VEGETALES, SOPAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CORTES FRÍOS, CRUSTÁCEOS, NO VIVOS, CARNE ENLATADA, PESCADO ENLATADO; BEBIDAS DE LECHE, EN LAS QUE PREDOMINA LA LECHE.

Clase: 30

PLATOS ELABORADOS O COCINADOS CON UNA BASE DE MASA PASTELERA, PASTA O ARROZ; CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINA PARA ALIMENTOS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES; PAN, BIZCOCHOS TOSTADOS, PASTELERÍA, CONFITERÍA, PASTELERÍA VIENESA, PASTELES, PANQUEQUES,

DECORACIONES COMESTIBLES PARA PASTELES, PIZZAS, QUICHES, TACOS, TORTILLAS, EMPAREDADOS, PASTA, PASTELES DE CARNE, GRANIZADOS, NATILLA, MIEL, MELAZA, LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SAZONADORES, CONDIMENTOS, HIERBAS (EN CONSERVA), ESPECIAS, HIELO, CHOCOLATE; BEBIDAS CON UNA BASE DE CAFÉ, TÉ, CACAO O CHOCOLATE; MAYONESA.

Clase: 35

VENTA DE ALIMENTOS AL DETALLE, QUE INCLUYEN PLATOS ELABORADOS (O COCINADOS) CON UNA BASE DE VEGETALES, CARNE, PESCADO, AVES O CAZA, CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; PAPITAS FRITAS; ACEITUNAS EN CONSERVA, PASTA DE ACEITUNAS, ALMENDRAS PROCESADAS, AVELLANAS Y NUECES, PEPINILLOS, GELATINAS, MERMELADAS, COMPOTAS, ENSALADAS DE FRUTA, FRUTAS CRISTALIZADAS, BOCADILLOS CON UNA BASE DE FRUTA, ENSALADAS DE VEGETALES, SOPAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; CORTES FRÍOS, CRUSTÁCEOS (NO VIVOS), CARNE ENLATADA, PESCADO ENLATADO; BEBIDAS DE LECHE, EN LAS QUE PREDOMINA LA LECHE, PLATOS ELABORADOS O COCINADOS CON UNA BASE DE MASA PASTELERA, PASTA O ARROZ; CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINA PARA ALIMENTOS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, BIZCOCHOS TOSTADOS, PASTELERÍA, CONFITERÍA, PASTELERÍA VIENESA, PASTELES, PANQUEQUES, DECORACIONES COMESTIBLES PARA PASTELES, PIZZAS, QUICHES, TACOS, TORTILLAS, EMPAREDADOS, PASTA, PASTELES DE CARNE, HELADOS COMESTIBLES, NATILLA, MIEL, MELAZA, LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SAZONADORES, CONDIMENTOS, HIERBAS EN CONSERVA, ESPECIAS, HIELO, CHOCOLATE, BEBIDAS CON UNA BASE DE CAFÉ, TÉ, CACAO O CHOCOLATE, MAYONESA.

Clase: 43

SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDA Y BEBIDA, SERVICIOS DE BANQUETES A DOMICILIO, RESTAURANTES DE AUTO SERVICIO, BARES PARA MERIENDAS, CAFETERÍAS, CAFÉS, BARES, SALONES DE TÉ, ELABORACIÓN DE COMIDAS Y PLATOS PARA LLEVAR.

Presentada: veintinueve de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003660. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5677 - M. 87669 - Valor C\$ 435.00

EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN, Gestor (a) Oficioso (a) de GIULIANI S.p.A. del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRICOVEL

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517, 260402 y 290106

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones cosméticas para el embellecimiento y cuidado del cabello, piel, cara y cuerpo: jabones desinfectantes; espumas limpiadoras para uso personal; detergentes germicidas y bactericidas.

Clase: 5

Suplementos dietéticos vitamínicos y minerales; preparaciones farmacéuticas y para-farmacéuticas para el cuidado y embellecimiento de la piel y anejos de la piel; productos farmacéuticos dermatológicos.

Presentada: veintiocho de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003635. Managua, dos de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5678 – M. 87672 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de SHENZHEN NEW INDUSTRIES BIOMEDICAL ENGINEERING CO., LTD. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260404, 260418, 270501, 270517, 290106 y 290108

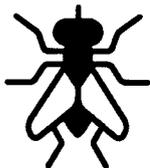
Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de tumores, enfermedades tiroideas, enfermedades gluco-metabólicas, enfermedades óseo-metabólicas, enfermedades de las gónadas, enfermedades renales, enfermedades cardiovasculares, fibrosis hepática, anemia, trastornos inflamatorios, hepatitis, virus de Epstein-Barr (VEB), enfermedades hormonales, infecciones perinatales y enfermedades inmunoglobulínicas (anticuerpos); sangre para uso médico; biomedicinas; preparaciones de diagnósticos para uso médico; alimentos dietéticos para uso médico; desinfectantes para inodoros químicos; toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas; artículos para la jaquaca. Presentada: uno de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003694. Managua, seis de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5679 – M. 11979355 – Valor C\$ 435.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de 360fly, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 031307

Para proteger:

Clase: 42

Alojamiento de sitios web que ofrecen contenido de imagen panorámica para otros; proporcionando un sitio web que ofrece

a los usuarios la posibilidad de cargar, compartir, manipular y visualizar imágenes panorámicas.

Presentada: tres de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003312. Managua, tres de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5680 – M. 11979380 – Valor C\$ 435.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de 360fly, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 031307

Para proteger:

Clase: 9

Equipos de imagen panorámica y equipo de sonido direccional, es decir, cámaras panorámicas, cámaras de video, dispositivos de hardware para el montaje de cámaras panorámicas, lentes panorámicas de cámara, micrófonos, electrónicos de interfaz de usuario en la naturaleza de teclados, panel de control electrónico y pantalla táctil, ordenadores, pantallas de cristal líquido, y aparato para la combinación de imágenes panorámicas con sonido direccional en la naturaleza de un altavoz de audio de combinación y monitor de video; equipo y software de dispositivo móvil para convertir datos de imagen panorámica en datos de imagen visible, para almacenar datos de imagen, y para la manipulación y visualización de imágenes visibles; software de ordenador y de dispositivo móvil para almacenar, recuperar, manipular y transmitir video panorámico y datos de audio.

Presentada: tres de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003311. Managua, siete de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5681 – M. 12066965 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260104, 260116, 260117 y 260118

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de bar y restaurante.

Presentada: veintitrés de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003579. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5682 – M. 97371 – Valor C\$ 435.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de C.A. CELL, LP del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WLNK
mobile

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

TELÉFONOS CELULARES.

Presentada: dos de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003731. Managua, siete de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5684 – M. 97371 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de GENERAL MOTORS LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260124, 260209 y 260402

Para proteger:

Clase : 1

ADITIVOS QUÍMICOS PARA USO CON COMBUSTIBLES PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA; ADITIVOS QUÍMICOS PARA MEJORAR EL RENDIMIENTO DE ACEITES LUBRICANTES, GRASAS Y COMBUSTIBLES PARA MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA; ADITIVOS QUÍMICOS PARA USO CON COMBUSTIBLES PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA; TRATAMIENTOS QUÍMICOS PARA MOTOR Y ADITIVOS PARA ACEITES PARA MOTORES, GASOLINA Y COMBUSTIBLES DIÉSEL, FLUIDOS PARA TRANSMISIÓN Y SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN.

Clase: 4

ACEITES Y FLUIDOS A BASE DE ACEITE PARA MOTORES Y TRANSMISIONES; ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES.

Presentada: Trece de octubre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003835. Managua, catorce de octubre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5685 – M. 66914 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de FIRST SOLAR, INC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260124 y 261108

Para proteger:

Clase: 9

Módulos fotovoltaicos, a saber, un conjunto de células fotovoltaicas.

Clase: 11

Paneles colectores solares fotovoltaicos.

Clase: 37

Servicios de construcción, es decir, planificación, diseño y construcción de conjuntos fotovoltaicos, sistemas y subsistemas; instalación de paneles solares y sistemas de energía solar; suministro de información en el campo de la construcción de paneles solares y sistemas de energía solar.

Clase :42

Diseño de plantas de energía; diseño de sistemas solares fotovoltaicos; investigación técnica en el campo de la producción de energía y ahorro de energía; técnicas de planificación de instalaciones fotovoltaicas y sistemas de energía solar; control de calidad de paneles solares; control de calidad del diseño, construcción y funcionamiento de paneles solares y fotovoltaicos.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003614. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5686 – M. 99653 – Valor C\$ 435.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de PREMIER NUTRITION CORPORATION, del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Premier
Protein**

Descripción y Clasificación de Viena: 260102 y 270501

Para proteger:

Clase: 5

SUPLEMENTOS NUTRICIONALES LISTOS PARA BEBER EN FORMA DE BEBIDAS COMO SUBSTITUTOS ALIMENTICIOS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES RICOS EN NUTRIENTES, BEBIDAS Y POLVOS A BASE DE PROTEÍNAS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN FORMA DE BEBIDAS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN FORMA DE BATIDOS COMO SUSTITUTO ALIMENTICIO; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN FORMA DE BEBIDAS Y POLVOS PARA BEBIDAS CON PROTEÍNA FORTIFICADA COMO SUSTITUTOS ALIMENTICIOS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN FORMA DE BEBIDAS Y POLVOS COMO SUSTITUTOS ALIMENTICIOS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN FORMA DE BEBIDAS Y POLVOS PROTEICOS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN FORMA DE BARRAS PROTEICAS FORTIFICADAS COMO SUSTITUTO ALIMENTICIO; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN FORMA DE BARRAS ALIMENTICIAS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN FORMA DE BOCADILLOS O APERITIVOS EN BARRAS PROTEICAS FORTIFICADAS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS NUTRICIONALES; SUPLEMENTOS PROTEICOS; TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS CONTENIENDO PROTEÍNAS.

Presentada: veintidos de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003549. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M5718 – M. 79458 – Valor C\$ 95.00

Aviso

De conformidad con el Artículo 28 del Reglamento de la Ley 318, Protección para las Obtenciones Vegetales, extiéndase el presente aviso y publíquese por una sola vez.

Sra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, en su carácter de apoderada especial de la sociedad EXPORTADORA ATLANTIC, SOCIEDAD ANÓNIMA. Solicita: Título de Obtentor de la Variedad Vegetal denominada **MARSELLESA**, a favor de la sociedad EXPORTADORA ATLANTIC, SOCIEDAD ANÓNIMA. Nombre científico: Coffea arabica; nombre común: café; procedencia: Nicaragua; ingeniero agrónomo responsable: Dr. Edgardo Alpízar Vargas; fecha de obtención por primera vez de la estabilidad: 15 de enero 2015.

Impúgnese. Expediente No: 2015-012, presentada el ocho de mayo de dos mil quince. Managua, veintidós de octubre de dos mil quince. (f) Harry Miguel Peralta López, Director/Registrador. (f) Secretaria.

Reg. M5719 – M. 79458 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio **FRASSER**, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001116, a favor de Rotam Agrochem International Company Limited., de Hong Kong, bajo el No. 2015111566 Folio 78, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M5720 – M. 79458 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio **IQOS**, clase 11 Internacional, Exp. 2014-001573, a favor de Philip Morris Products S.A., de Suiza, bajo el No. 2015110081 Folio 158, Tomo 353 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 5584 – M 77652 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de solicitud: 2013-000135

(22) Fecha de presentación: 06/12/2013

(71) Solicitante:

Nombre: SCA HYGIENE PRODUCTS AB

Dirección: 405 03 Göteborg, Suecia.

Inventor(es): MANOCHEHR MOSLEHI

(74) Representante/ Apoderado (a)

Nombre: MAURICIO HERDOCIA ICAZA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de México

(32) Fecha: 07/06/2013

(31) Número: MX/f/2013/001597

(54) Nombre del Diseño:

MODELO INDUSTRIAL DE TOALLA SANITARIA

(51) Símbolo de clasificación (Locarno):

24-04

DIBUJO REPRESENTATIVO



Figura 1

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 20 de Agosto de 2015. Registrador.

Reg. 5585 – M 11868243 – Valor 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de SUGEYTH SCARLETT GARCIA MIRANDA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270508, 270525 y 020712

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO Y MEDICINALES; PRODUCTOS DIETÉTICOS; PRODUCTOS HIGIENICOS; PRODUCTOS HOMEOPÁTICOS; PRODUCTOS NUTRICIONALES; PRODUCTOS NATURALES Y A BASE DE HIERBAS; DESINFECTANTES; PRODUCTOS VETERINARIOS; PRODUCTOS PARA DESTRUCCION DE PLAGAS Y ANIMALES DAÑINOS; PRODUCTOS DE REPOSICIÓN PERIODICA; MATERIALES Y EQUIPOS HOSPITALARIOS.

Fecha de Primer Uso: veintiocho de febrero, del año dos mil doce

Presentada: tres de septiembre, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-003323. Managua, siete de septiembre, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 7053 – M.79196 – Valor C\$ 95.00

**AVISO
LICITACIÓN SELECTIVA**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a todas las Empresas interesadas en presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva N°053/LS-42/ENEL-2015 “Adquisición de 12 Mil Paquetes Alimenticios”** financiada con fondos propios.

Los Oferentes interesados podrán obtener en digital los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, en la página web de ENEL: www.enel.gob.ni – Adquisiciones, en el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de ENEL, ubicadas en la Intersección Avenida Bolívar y Pista Juan Pablo II, del 02 al 09 de Noviembre, 2015, en horario de las 8:00 a.m. a las 4:30 p.m. (f) Lic. Azucena Obando Ch., Directora de Adquisiciones Empresa Nicaragüense de Electricidad.

Reg. 7051 – M.79194 – Valor C\$ 95.00

**AVISO
LICITACIÓN SELECTIVA**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a todas las Empresas interesadas en presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva N°054/LS-43/ENEL-2015 “Adquisición de Accesorios para Vehículos”** financiada con fondos propios.

Los Oferentes interesados podrán obtener en digital los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, en la página web de ENEL: www.enel.gob.ni – Adquisiciones, en el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de ENEL, ubicadas en la Intersección Avenida Bolívar y Pista Juan Pablo II, del 02 al 09 de Noviembre, 2015, en horario de las 8:00 a.m. a las 4:30 p.m. (f) Lic. Azucena Obando Ch., Directora de Adquisiciones Empresa Nicaragüense de Electricidad.

Reg. 7052 – M.79195 – Valor C\$ 95.00

**AVISO
LICITACIÓN SELECTIVA**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a todas las Empresas interesadas en presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva N°056/LS-45/ENEL-2015 “Diseño y Montaje de Altar para Purísima”** financiada con fondos propios.

Los Oferentes interesados podrán obtener en digital los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, en la página web de ENEL: www.enel.gob.ni – Adquisiciones, en el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de ENEL, ubicadas en la Intersección Avenida Bolívar y Pista Juan Pablo II, del 02 al 09 de Noviembre, 2015, en horario de las 8:00 a.m. a las 4:30 p.m. (f) Lic. Azucena Obando Ch., Directora de Adquisiciones Empresa Nicaragüense de Electricidad.

LOTERIA NACIONAL

Reg.7056 – M 79121 – Valor C\$95.00

AVISO

La Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, Frente al BAC- Managua, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículos 98 y 146 de su Reglamento General, informa que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder a la invitación y términos de referencia de los siguientes procedimientos de contratación simplificada, a partir del viernes 30 de octubre del 2015.

No. de procedimiento	Descripción
LN-S-030-2015	Contratación de servicios profesionales para la elaboración de planos constructivos, especificaciones técnicas y presupuesto base del proyecto: “Construcción muro perimetral y caseta para vigilancia. Casa Matriz de Lotería Nacional”
LN-S-031-2015	Contratación de servicios profesionales de un Abogado y Notario Público para Lotería Nacional – Sucursal Ocotol.
LN-S-032-2015	Contratación de servicios profesionales de un Abogado y Notario Público para Lotería Nacional – Sucursal Matagalpa.

Estos procesos de contratación, se realizan de conformidad a lo establecido en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General.

Para mayor información, pueden dirigirse a la Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC-Managua o al correo electrónico jicabalceta@loterianacional.com.ni, telefax 22770479. (f) Julia Icabalceta Olivas. Responsable Unidad de Adquisiciones. Lotería Nacional.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 6897 – M. 65925 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 008993-ORM4-2014-CV

Juzgado Décimo del Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Veintiocho de Abril de dos mil quince. Las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana. POR TANTO: De conformidad con las consideraciones hechas y con fundamento legal en los artículos 413 y 424 del Código de Procedimiento Civil, artículos 81, 82 y 88 de la Ley General de Títulos Valores en sus suscrita Juez Decimo de Distrito Civil, de la Circunscripción de Managua, Administrando Justicia en Nombre de la República de Nicaragua, **Resuelve:** I. – Ha lugar a la Demanda interpuesta por la Licenciada **Catalina Vanegas Palacios**, en consecuencia **ORDENE AL BANCO DE LA PRODUCCION (BANPRO)** reponer el título denominado **Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número 197467** a nombre de **Gregoria Catalina Vanegas Palacios.**- II – Cópiese y Notifíquese. – (F) J. MUÑOZ JUEZA (F) ANA MOJICA SRIA. JUDICIAL. Interesados, oponerse en el término de sesenta días posteriores a la tercera y última publicación. MANAGUA, a las once y treinta y seis minutos de la mañana del ocho de octubre de dos mil quince. (f) Jueza Jeannette Muñoz Gutierrez. Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria de Actuaciones, ANCEMOVA.

3-2